



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2565/2021-PE, POR EL QUE SE PROPONE CONCEDER PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO ENRIQUEZ GUTIERREZ POR SU DESTACADA LABOR COMO CERAMISTA Y ARTISTA POPULAR.

COMISIÓN CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señora presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el Proyecto de Resolución Legislativa 2565/2021-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se concede Pensión de Gracia a Don Donato Enríquez Gutiérrez, por su destacada labor como ceramista y artista popular.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Segunda Sesión Ordinaria del 03 de octubre de 2022, proponer la **APROBACIÓN** del Proyecto de Resolución Legislativa N°2565/2021-PE. Votaron a favor los señores congresistas: Héctor Acuña Peralta, Javier Padilla Romero, Karol Paredes Fonseca, Mery Infantes Castañeda, María Cordero Jon Tay, Eduardo Castillo Rivas, Víctor Flores Ruíz, Juan Burgos Oliveros, María Agüero Gutiérrez, Susel Paredes Piqué y Esmeralda Limachi Quispe, con el voto en abstención el congresista Alejandro Soto Reyes; y con el voto en contra el congresista Alejandro Caverro Alva.

1.- SITUACIÓN PROCESAL DE LA INICIATIVA

- 1.1.- El Proyecto de Resolución Legislativa 2565/2021-PE, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 11 de julio de 2022, mediante el Oficio N° 211- 2022-PR, de 11 de julio de 2022, suscrito por el Presidente de la República y el Presidente del Consejo de Ministros; siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha 12 de julio de 2022, a donde ingresó para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.
- 1.2.- El Proyecto de Resolución Legislativa 2565/2021-PE, tiene como antecedente la siguiente iniciativa presentada durante el Periodo Parlamentario 2016-2021:

Proyecto de Resolución Legislativa N° 8019/2020-PE, presentado por el Poder Ejecutivo con fecha 08 de julio de 2021, por el que se concede Pensión de Gracia a Don Donato Enríquez Gutiérrez, por su destacada labor como maestro ceramista y artista popular.¹

Según el Acuerdo N° 019-2921-2022/CONSEJO-CR del 18 de agosto de 2021, sobre el "tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016- 2021", se acuerda que, "pasan al archivo las iniciativas que quedaron pendientes de trámite al concluir el periodo parlamentario 2016- 2021".

¹ Fuente: www.congreso.gob.pe, Proyectos de Ley, Periodo Parlamentario 2016 – 2021.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2565/2021-PE, POR EL QUE SE PROPONE CONCEDER PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO ENRIQUEZ GUTIERREZ POR SU DESTACADA LABOR COMO CERAMISTA Y ARTISTA POPULAR.

- 1.3.- Las iniciativas de Resolución Legislativa materia de dictamen cumplen con los requisitos generales y específicas del "Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR" sobre el "tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021", los señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 107 de la Constitución Política, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

2.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Resolución Legislativa 2565/2021-PE, tiene por objeto conceder Pensión de Gracia a Don Donato Enríquez Gutiérrez, por su destacada labor como maestro ceramista y artista popular. El presente proyecto contiene cuatro (4) artículos y su finalidad es conceder Pensión de Gracia:

"RESOLUCION LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSION DE GRACIA A DON DONATO ENRIQUEZ GUTIERREZ POR SU DESTACADA LABOR COMO CERAMISTA Y ARTISTA POPULAR"

Artículo 1.- Del objeto

Concédese Pensión de Gracia a Donato Enríquez Gutiérrez, ascendente a DOS (2) REMUNERACIONES MÍNIMAS VITALES mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

Artículo 2.- De la naturaleza

La Pensión de Gracia a que se refiere el artículo precedente es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3.- Del cumplimiento

El Ministerio de Cultura queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional aprobado por Ley 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; sin generar una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Artículo 4.- De la vigencia

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

3.- MARCO NORMATIVO Y POLITICA PÚBLICA

3.1.- MARCO JURIDICO

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la Republica.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2565/2021-PE, POR EL QUE SE PROPONE CONCEDER PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO ENRIQUEZ GUTIERREZ POR SU DESTACADA LABOR COMO CERAMISTA Y ARTISTA POPULAR.

- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ✓ Ley 27747, Ley que regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia.
- ✓ Decreto Supremo 107-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia.
- ✓ Decreto Supremo 006-2017-J US, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Resolución Ministerial N° 114-2018-MC, de 27 de marzo del 2018, que reconoce como "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Donato Enríquez Gutiérrez.

3.2.- POLÍTICA PÚBLICA Y ACUERDO NACIONAL

- ✓ Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, institucionaliza el Foro del Acuerdo Nacional.
- ✓ Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.

3.3.- AGENDA LEGISLATIVA

- ✓ Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022.

4.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

4.1.- Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú garantiza como derecho fundamental de la persona y protege, especialmente a personas en situación de vulnerabilidad. En ese contexto, el artículo 2 numeral 19 de la mencionada Carta Política consagra el derecho fundamental a la identidad étnica y cultural; el artículo 4 señala que el Estado protege, especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de vulnerable. Del mismo modo, el artículo 10 de la Constitución establece que el Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.

4.2.- Ley que regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia

La Ley N° 27747, Ley que regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia, dispone que las Pensiones de Gracia que otorgue el Estado son aprobadas por el Congreso de la República mediante la Resolución Legislativa correspondiente, a propuesta del Poder Ejecutivo.

Asimismo, la Ley N° 27747, Ley que regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia, dispone en su artículo 2, que la pensión de gracia se otorga a las personas que hayan realizado una labor de trascendencia nacional en beneficio del país, siempre que no perciban una pensión o ingreso del Estado.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2565/2021-PE, POR EL QUE SE PROPONE CONCEDER PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO ENRIQUEZ GUTIERREZ POR SU DESTACADA LABOR COMO CERAMISTA Y ARTISTA POPULAR.

Conforme al artículo 3 del Reglamento de la Ley que regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 107-2002-PCM, se entiende como merecedor de una Pensión de Gracia a aquella persona que haya realizado una labor de trascendencia nacional en beneficio del país, en razón de la cual haya recibido reconocimiento por parte del Estado Peruano.

De acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 27747, Ley que regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia, la "Comisión Calificadora de Merecimientos de Pensiones de Gracia"², dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros; es la encargada de evaluar la procedencia de las solicitudes de otorgamiento de Pensiones de Gracia.

4.3.- Vinculación con la Agenda Nacional

- ✓ **Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.** El proyecto de Resolución Legislativa se enmarca dentro de la Política de Estado II del Acuerdo Nacional, referente a "Equidad y Justicia Social" y los contenidos en ella.
- ✓ **Vinculación con la Agenda Legislativa del Congreso.** La iniciativa legislativa materia de dictamen se enmarca dentro de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, referente a los objetivos sobre "Equidad y Justicia Social".
- ✓ **Vinculación con la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.** El proyecto de Ley se enmarca dentro de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno, cuyo "Eje 1", en su punto 1.3, señala líneas de intervención para "garantizar la protección social".

La Comisión de Cultura, precisa que el indicado beneficio de Pensión de Gracia se plasma en el cumplimiento del deber que tiene el Estado de reconocer a quienes mediante su destacada labor profesional han realizado actos de trascendencia en la promoción de la cultura peruana, cuyo merecimiento fuera evaluado y calificado por parte de los integrantes de la Comisión Calificadora de Merecimiento de Pensiones de Gracia a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros.

De igual forma, cabe precisar que las Pensiones de Gracia que otorga el Estado dentro del marco de la Ley 27747, Ley que regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia

² Ley 27747 Artículo 6.- Conformación de la Comisión. - La Comisión Calificadora de Merecimiento de Pensiones de Gracia, estará conformada por los siguientes miembros: Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá; un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante del Ministerio de Justicia y un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2565/2021-PE, POR EL QUE SE PROPONE CONCEDER PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO ENRIQUEZ GUTIERREZ POR SU DESTACADA LABOR COMO CERAMISTA Y ARTISTA POPULAR.

y su Reglamento, son inembargables, inalienables e intransferibles y no generan derechos de pensión a sobrevivientes; siendo el Ministerio de Cultura el encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa, así como de efectuar las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional vigente, sin que ello implique generar una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera que el Proyecto de Resolución Legislativa 2563/2021-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se propone conceder Pensión de Gracia, ascendente a DOS (2) REMUNERACIONES MÍNIMAS VITALES mensuales, a don Donato Enríquez Gutiérrez, por su destacada labor como intelectual, cumplen con lo establecido en la Ley 27747, Ley que regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia, en consecuencia, es viable.

➤ **PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2565/2021-PE.**

Tal como señala la exposición de motivos del Proyecto de Resolución Legislativa 2565/2021, mediante Resolución Ministerial N° 114-2018-MC de fecha 27 de marzo de 2018, el señor Donato Enríquez Gutiérrez ha sido destacado como "Personalidad Meritoria de la Cultura" en reconocimiento a su labor como maestro ceramista y artista popular del pueblo y distrito de Quinua, de la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, uno de los gestores del arte tradicional a través de cuyo trabajo se ha logrado mantener la identidad cultural y la memoria histórica del pueblo de Quinua.

Conforme al Acta de sesión de fecha 23 de junio de 2021 de la "Comisión Calificadora de Merecimiento de Pensión de Gracia", mediante Oficio N° 00400-2021-SG/MC³, el Ministerio de Cultura remitió la propuesta de otorgamiento de pensión de gracia a favor del señor Donato Enríquez Gutiérrez, con la documentación sustentadora; en base a la cual, luego del debate, la citada Comisión acordó por unanimidad de votos proponer el otorgamiento de pensión de gracia la cual corresponde a dos (02) remuneraciones mínimas vitales.

En ese sentido, considerando que es deber del Estado apoyar a quienes efectuaron una labor de trascendencia nacional realizada en beneficio del país, y habiéndose acreditado que el señor Donato Enríquez Gutiérrez no percibe una pensión o ingreso del Estado, resulta pertinente conceder una pensión de gracia equivalente a dos (02) remuneraciones mínimas vitales al señor Donato Ramos Soto, quien acredita situación económica insuficiente y estado de salud no óptimo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27747, Ley que regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia, se ha solicitado se confiera una Pensión

³ Documento actualizado con el Oficio N° 000269-SG/MC de fecha 02 de junio de 2022.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2565/2021-PE, POR EL
QUE SE PROPONE CONCEDER PENSIÓN DE
GRACIA A DON DONATO ENRIQUEZ GUTIERREZ
POR SU DESTACADA LABOR COMO CERAMISTA Y
ARTISTA POPULAR.**

de Gracia al señor Donato Enríquez Gutiérrez; por su destacada labor como maestro ceramista y artista popular.

Al respecto, el señor Donato Enríquez Gutiérrez presentó una Declaración Jurada Simple de no percibir ingresos por parte del Estado Peruano, en el marco del numeral 51.1 del artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Adicionalmente, adjunta la consulta realizada en la página web de la ONP, de los regímenes de pensiones del Decreto Ley N° 19990 y N° 20530, indicando que no percibe pensión por parte del Estado Peruano.

➤ **DONATO ENRIQUEZ GUTIERREZ**

Ceramista nacido el 19 de agosto de 1942, en el distrito de Quinua, Provincia de Huamanga en la Región de Ayacucho. Comenzó su aprendizaje de manera autodidacta, a los catorce años, influenciado por un alfarero de vasijas para bebidas. Su preparación se basó en el conocimiento de los materiales, las funciones, las herramientas, los procesos de preparación de la greda; el uso del plato para el modelado a mano; la hechura de moldes para el moldeado; la preparación del horno para el quemado; la aplicación de texturas y la policromía en los objetos.

Su consolidación en el oficio cerámico se dio en los sesentas, por esos años el maestro Donato Enríquez trabajaba los toritos, conopas⁴, iglesias para los techos, y variedad de vasijas y platos. No obstante, en la década de 1980, paulatinamente comenzó la demanda de diversos temas extraídos de la vida costumbrista del campesino. Es sobre esas tendencias productivas que se asocia el desarrollo cerámico de don Donato Enríquez Gutiérrez, y su evolución artística.

La demanda de la cerámica de Quinua creció en la década de 1970, por lo que el maestro Donato Enríquez Gutiérrez incorporó discípulos tales como Ranulfo Marcapeña, Teófila Sulca, Juan Contreras, entre otros, los que luego abrieron sus propios talleres. Asimismo, comenzó a participar en exposiciones y ferias como el *Concurso de Artesanía en La Molina*, Lima, de 1978 donde ocupó el segundo puesto. También participó en el *Primer Concurso Regional Artesanal de la Mujer Campesina (ACOMUC)* en 1973 y 1975, ganando el segundo puesto en su edición de 1980.

Entre 1995 a 1999 participó en varias ediciones del *Premio Nacional Inti Raymi de Artesanía*, en Lima. El maestro Donato Enríquez comenzó también a innovar sus técnicas, aunque sin abandonar la matriz de Quinua. Experimentó delicadamente en la aplicación de los colores en sus composiciones costumbristas y en detalles decorativos de sus iglesias y otras piezas tradicionales. Tal es así que, en el año 2002, ocupó el segundo lugar en la Feria Agropecuaria Agroindustrial y Artesanal en Cusco.

⁴ Conopa es un objeto pequeño para fines domésticos utilizado por las comunidades de los andes del Perú.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2565/2021-PE, POR EL QUE SE PROPONE CONCEDER PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO ENRIQUEZ GUTIERREZ POR SU DESTACADA LABOR COMO CERAMISTA Y ARTISTA POPULAR.

En su larga actividad como ceramista, el maestro Donato Enríquez ha recibido premios y reconocimientos por diversas entidades culturales y gubernamentales, mayormente de su región. Vale mencionar, por ejemplo, el reconocimiento dado en 2014 por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; así como por el Consejo Provincial de Huamanga, en reconocimiento a su labor artística y trayectoria como cultor y difusor del trabajo cerámico.

En suma, el maestro Donato es un ceramista que, a lo largo de más de sesenta años de práctica ininterrumpida, viene utilizando lo más selecto de la calidad de las arcillas huamanguinas, integrándose satisfactoriamente a una demanda moderna en la ciudad de Ayacucho al diversificar sus formas escultóricas, y desarrollar sus capacidades creativas en la temática ayacuchana tradicional y contemporánea.

Así, ha contribuido en la salvaguardia de los *conocimientos, saberes y prácticas relacionados a la elaboración de la cerámica tradicional de Quinua*, la cual fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación en 2019 mediante Resolución Viceministerial N° 037-2019-VMPCIC-MC. del Ministerio de Cultura.

➤ **ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

Existen leyes similares a las que proponen las iniciativas materia del dictamen, en los siguientes ejemplos:

Proyecto de Ley	Estado	Título
04398/2018-PE	Publicado El Peruano R. Leg. N° 31023	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON CARLOS AUGUSTO EUGENIO POSTIGO MIRANDA, POR SU DESTACADA LABOR COMO MÚSICO, ARREGLISTA E INTÉRPRETE Y DIFUSOR DE LA MÚSICA CRIOLLA
03569/2018-PE	Publicado El Peruano R. Leg. N° 30892	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON GASTÓN ARAMAYO SIVILA, POR SU DESTACADA LABOR EN OFRECER CREATIVIDAD, CALIDAD Y SENSIBILIDAD AL TEATRO DE TÍTERES
03237/2018-PE	Publicado El Peruano R. Leg. 30923	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON ARTURO REYES ROSALES, POR SU DESTACADA LABOR COMO CANTANTE Y COMPOSITOR DE HUÁNUCO
03236/2018-PE	Publicado El Peruano R. Leg. N° 31158	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON EPIFANIO POMAYLLI TUMAYRO, POR SU DESTACADA LABOR COMO ARPISTA
03235/2018-PE	Publicado El Peruano R. Leg. N° 30890	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON EDUARDO CESTI VILCHEZ, POR SU DESTACADA LABOR COMO ACTOR EN TEATRO, CINE Y TELEVISIÓN
03234/2018-PE	Publicado El Peruano R. Leg. N° 30891	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON GUILLERMO EFFIO UBILLUS, POR SU DESTACADA LABOR COMO ARTISTA DE LA COMEDIA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2565/2021-PE, POR EL QUE SE PROPONE CONCEDER PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO ENRIQUEZ GUTIERREZ POR SU DESTACADA LABOR COMO CERAMISTA Y ARTISTA POPULAR.

03233/2018-PE	Publicado El Peruano R.Leg. N° 31157	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON JUAN AROTINCO PUCHURI, POR SU DESTACADA LABOR COMO DANZANTE DE TIJERAS
02637/2017-PE	Publicado El Peruano R.Leg. N° 31159	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON LUIS FERNANDO ZAÑARTU ARANA, POR SU DESTACADA LABOR COMO MÚSICO
02635/2017-PE	Publicado El Peruano R.Leg. N° 31267	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON SANTOS AGUILAR MARTÍNEZ, POR SU DESTACADA LABOR COMO DANZANTE DE TIJERAS
02276/2017-PE	Publicado El Peruano R. Leg. N° 31268	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON ANTONIO EDUARDO ZAÑARTU ARANA, POR SU DESTACADA LABOR COMO INTÉRPRETE DE MÚSICA CRIOLLA
02152/2017-PE	Publicado El Peruano R. Leg. N° 30707	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON TEODORO GAMBOA MEDINA, POR SU DESTACADA LABOR COMO DIFUSOR DEL PATRIMONIO INMATERIAL, MEDIANTE LA EXPRESIÓN DE LA DANZA DE LAS TIJERAS
02151/2017-PE	Publicado El Peruano R. Leg. N° 30816	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON CLAUDIO GARFIAS VILLEGAS, POR SU DESTACADA LABOR COMO COMPOSITOR E INTÉRPRETE DE LA MÚSICA VERNACULAR, POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA DIFUSIÓN DEL FOLCLORE, EN PARTICULAR DEL CARNAVAL ABANQUINO TÍPICO DE ABANCAY
02104/2017-PE	Publicado El Peruano R. Leg. N° 30704	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON ALEJANDRO GUILLERMO ROMERO CÁCERES, POR SU DESTACADA LABOR COMO COMEDIANTE, ACTOR Y CANTANTE
02103/2017-PE	Publicado El Peruano R.Leg. N° 31116	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON HONORATO ONCEBAY CORAS, RECONOCIDO MAESTRO EN EL ARTE DEL TEJIDO A TELAR
02102/2017-PE	Publicado El Peruano R. Leg. N° 30703	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON EUSEBIO GRADOS ROBLES, POR SU DESTACADA LABOR COMO COMPOSITOR E INTÉRPRETE DE LA MÚSICA ANDINA

Estas leyes promulgadas otorgaron pensión de gracia a las personas que hayan realizado una labor de trascendencia nacional en beneficio del país, siempre que no perciban una pensión o ingreso del Estado.

Entre las recientes Resoluciones Legislativas, tenemos aquellas que se promulgaron desde el año 2020, entre ellas:

- Resolución Legislativa N° 31157, de 07 de abril del 2021, por la que se concede Pensión de Gracia a don Juan Arotinco Puchuru, por su destacada labor como Danzante de Tijeras.
- Resolución Legislativa N° 31158, 07 de abril del 2021, por la que se concede Pensión de Gracia a don Epifanio Pomaylly Tumayro, por su destacada labor como Arpista.
- Resolución Legislativa N° 31159, 07 de abril del 2021, por la que se concede Pensión de Gracia a don Luis Fernando Zañartu Arana, por su destacada labor como intérprete de la música criolla.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2565/2021-PE, POR EL QUE SE PROPONE CONCEDER PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO ENRIQUEZ GUTIERREZ POR SU DESTACADA LABOR COMO CERAMISTA Y ARTISTA POPULAR.

5.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene norma de carácter constitucional, no modifica norma legal alguna. La iniciativa se da en el marco de lo establecido en la Ley N° 27747, Ley que regula el otorgamiento de Pensiones de Gracia y su reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 107-2002-PCM; debiéndose considerar que el Estado asignará una Pensión de Gracia, de conformidad con dicha norma.

6.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La emisión de la presente Resolución Legislativa no irrogará gastos adicionales al erario nacional; sin embargo, si se implementara, sus costos serán asumidos por el Ministerio de Cultura a cargo de su presupuesto institucional vigente.

El indicado beneficio se plasma en el cumplimiento del deber que tiene el Estado de reconocer a quienes mediante su destacada labor profesional han realizado actos de trascendencia en la promoción de la cultura peruana.

Al respecto, esta Comisión considera que el cumplimiento de la Resolución Legislativa, debe ser con cargo al presupuesto institucional vigente y con las normas presupuestarias vigentes.

7.- CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Resolución Legislativa 2565/2021-PE, en virtud de lo cual se propone el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

FÓRMULA LEGAL

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, POR SU DESTADA LABOR COMO MAESTRO CERAMISTA Y ARTISTA POPULAR

Artículo 1. Objeto de la Ley

Se concede pensión de gracia, a don Donato Enríquez Gutiérrez, ascendente a dos remuneraciones mínimas vitales mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado, por su destacada labor como maestro ceramista y artista popular.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2565/2021-PE, POR EL QUE SE PROPONE CONCEDER PENSIÓN DE GRACIA A DON DONATO ENRIQUEZ GUTIERREZ POR SU DESTACADA LABOR COMO CERAMISTA Y ARTISTA POPULAR.

Artículo 2. Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo precedente es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3. Ejecución

El Ministerio de Cultura es el encargado de cumplir la presente resolución legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional de cada año, sin generar una demanda de recursos adicionales al tesoro público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 03 octubre de 2022.



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Romnel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2022 17:14:38-0500



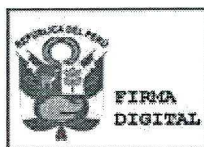
Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2022 17:17:56-0500

HÉCTOR ACUÑA PERALTA
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

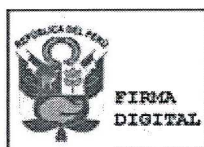


Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2022 10:13:33-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2565/2021-PE, POR EL
QUE SE PROPONE CONCEDER PENSIÓN DE
GRACIA A DON DONATO ENRIQUEZ GUTIERREZ
POR SU DESTACADA LABOR COMO CERAMISTA Y
ARTISTA POPULAR.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/10/2022 10:14:17-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/10/2022 10:54:11-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2022 16:29:38-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2022 16:05:02-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2022 17:18:50-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/10/2022 15:18:02-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2022 14:32:43-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/10/2022 11:39:43-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/10/2022 13:15:08-0500